

## AVISO DE CONTRATACIÓN FUTURA

### **“SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DEL SERVICIO DE REEMPLAZO DE BRAZOS DE CARGA DEL MUELLE DE CARGA LÍQUIDA**

#### **1. OBJETO DEL SERVICIO**

PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere contratar el “SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DEL SERVICIO DE REEMPLAZO DE BRAZOS DE CARGA DEL MUELLE DE CARGA LÍQUIDA”, en adelante el SERVICIO, por lo cual la empresa especializada, en adelante la SUPERVISIÓN, deberá cumplir con los términos y condiciones establecidos en el presente documento.

#### **2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

El SERVICIO consiste en supervisar los trabajos a efectuarse como parte del desarrollo del “**SERVICIO DE REEMPLAZO DE BRAZOS DE CARGA DEL MUELLE DE CARGA LÍQUIDA**”, en adelante el SERVICIO PRINCIPAL.

**2.1** Sin ser limitativo, el SERVICIO tiene como alcance:

- Supervisar la Ingeniería de Detalle, a solicitud del Administrador del Contrato por parte de PETROPERÚ.
- Supervisar el desmontaje de cinco (05) Brazos de Carga existentes y todas sus facilidades e interferencias.
- Supervisar el montaje y puesta en marcha de los nuevos cinco (05) Brazos de Carga marca KANON los cuales incluyen: Equipos de Instrumentación y Comunicación, Sistema Hidráulico, Sistemas Auxiliares entre otros.
- Supervisar la instalación de tuberías de proceso necesarias para la interconexión de los nuevos Brazos de Carga con el sistema de despacho existente.
- Supervisar la instalación de la alimentación de los brazos de carga en la S09 y en la Sala de Control del MU1.

Todo ello en base a la Ingeniería Básica de KANON y la Ingeniería de detalle aprobada para el proyecto.

**2.2** Supervisar la correcta aplicación de las especificaciones técnicas del SERVICIO PRINCIPAL, respecto del suministro y ejecución de los trabajos de Especialidad Civil, Mecánica, Procesos, Electricidad, Instrumentación, entre otras que requiera el servicio, en términos generales las Condiciones Técnicas del SERVICIO PRINCIPAL, y tendrá en cuenta las modificaciones planteadas por PETROPERÚ para desarrollar de manera satisfactoria el SERVICIO PRINCIPAL.

**2.3** A solicitud del Administrador de Contrato de PETROPERÚ, de requerirlo, se deberá revisar, Validar y aprobar el expediente técnico de las especialidades que contiene la Ingeniería de Detalle del SERVICIO PRINCIPAL, incluido en el APÉNDICE N° 3.

**2.4** Presentar un Informe Final, mediante el cual se detalle:

- Haber realizado la revisión, validación y aprobación de los documentos de la Ingeniería de Detalle del SERVICIO PRINCIPAL, a solicitud del Administrador del Contrato por parte de PETROPERÚ, de requerirlo.
- Haber realizado la SUPERVISIÓN en el campo de acuerdo al alcance establecido en el Numeral 2.1 de las presentes Condiciones Técnicas.

Dicho Informe, deberá ser aprobado por los profesionales de la SUPERVISIÓN correspondientes a cada especialidad con el fin de cumplir con los objetivos del SERVICIO, de acuerdo a la Ingeniería de Detalle aprobada, asegurando que dicha Ingeniería de Detalle considere integralmente todo el alcance del SERVICIO PRINCIPAL, para que garantice el completo desarrollo del Proyecto.

Asimismo, queda establecido que las actividades que realice la SUPERVISIÓN, durante la ejecución de los trabajos del SERVICIO y SERVICIO PRINCIPAL, deben garantizar la operatividad continua de las instalaciones de Refinería Talara, así como, el normal desarrollo de las actividades de los Contratistas encargados de la ejecución de trabajos del PMRT y del resto de proyectos actualmente en curso.

Para el cumplimiento de lo anterior, la SUPERVISIÓN deberá:

- Suministrar los profesionales especializados e idóneos para el SERVICIO, donde deberán cumplir con los protocolos de seguridad, calidad, medio ambiente y la normativa que corresponda, además de brindarles las facilidades necesarias para el correcto desarrollo y cumplimiento de sus funciones, hasta la recepción de los equipos y/o instalaciones por PETROPERU.
- Suministrar todos los equipos, herramientas y facilidades requeridas para la correcta ejecución del SERVICIO. La SUPERVISIÓN está obligada a suministrar todas las instalaciones temporales que sean necesarias para la óptima ejecución del SERVICIO, tales como: Caseta del SERVICIO (de ser necesario), almacén, comedor, servicios higiénicos, primeros auxilios, etc. Los mismos que deben satisfacer las condiciones de seguridad e higiene requeridas.
- Elaborar un cuadro e incluirlo en los informes que presentará a la entrega de su Valorización, en el cual se especifique claramente las normas, códigos y/o estándares (Nombre, N° edición – año, N° adenda – año, páginas consultadas) que aplique en cada una de las especialidades del SERVICIO y ampliará la lista si aplicase estándares adicionales.

### **3. NORMATIVA APLICABLE AL SERVICIO**

Las normas, códigos y estándares nacionales e internacionales mínimos aplicables al SERVICIO, se listan a continuación de manera enunciativa y no limitativa, debiéndose aplicar las normas en su última edición y modificación:

#### **3.1 NORMATIVA LEGAL NACIONAL**

- Ley N° 26221: “Ley Orgánica que Norma las Actividades de Hidrocarburos en el Territorio Nacional”, sus reglamentos y modificaciones.
- Reglamento de Normas para la Refinación y Procesamiento de Hidrocarburos D.S. 051-93-EM y sus modificaciones: D.S. 005-2003 EM, D.S. 035-2003 EM, D.S. 014-2004 EM y D.S. 023-2015 EM.
- Reglamento de Seguridad para el Almacenamiento de Hidrocarburos D.S. 052-93-EM y su modificación D.S. 036-2003 EM.
- Reglamento de Protección Ambiental en las actividades de hidrocarburos D.S. 039-2014 EM y su modificación D.S. 065-2006 EM.
- Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos y modificación diversas disposiciones D.S. 043-2007 EM.
- Reglamento de Participación ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos D.S. 002-2019 EM.
- Aspectos de objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y

electricidad, entre el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, y el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, Resolución de Consejo Directivo N° 001-2011 OEFA/CD.

- TUPA del OEFA y TUPA del Ministerio de Energías y Minas (MEM).
- Reglamento de Seguridad de la Información de PETROPERU, aprobado con acuerdo de Directorio N° 0114-2010-PP.
- Política Corporativa de Seguridad de la Información de PETROPERU, aprobado con Acuerdo de Directorio N° 040-2010-PP.
- Ley 29783: Ley de Salud y Seguridad en el Trabajo.
- D.S. 030-98-EM Reglamento para la Comercialización de Combustible Líquidos y otros Productos Derivados de los Hidrocarburos.
- Resolución Ministerial N° 128-2020-MINEM/DM Aprobación del Protocolo Sanitario para la implementación de medidas de prevención y respuesta frente al COVID-19 en las actividades del Subsector Minería, el Subsector Hidrocarburos y el Subsector Electricidad.
- Resolución Ministerial 283-2020-MINSA "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo del Exposición a COVID-19".

### **3.2 NORMAS, CODIGOS Y ESTANDARES INTERNACIONALES**

Adicionalmente deberá cumplir con la Normativa Internacional establecida en el APÉNDICE N° 3 – “Condiciones Técnicas del Servicio Reemplazo de Brazos de Carga del Muelle de carga Líquida” (ver el Apéndice 7 – Normativa Internacional y Apéndice 8 – Estándares de PETROPERU).

En caso de conflicto de especificaciones, normas o estándares, el orden de prelación que deberá ser considerado por LA SUPERVISIÓN es el siguiente:

Primero: Las especificaciones, normativas y estándares contenidas en las presentes Condiciones Técnicas.

Segundo: Las especificaciones, normativas y estándares internacionales adicionales propuestos.

El cumplimiento de la normativa aquí citada es de obligatorio cumplimiento por la SUPERVISIÓN, durante la vigencia del CONTRATO.

### **4. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El SERVICIO será ejecutado en ocho (08) meses.

El inicio de ejecución contractual será cuando se cumplan las condiciones establecidas en las Bases y el Numeral 22 de las presentes Condiciones Técnicas, previa coordinación con el Administrador del Contrato por parte de PETROPERÚ.

### **5. SISTEMA DE CONTRATACION**

A Precios Unitarios, en conformidad al Artículo 19 del Reglamento de Contrataciones de Petroperú. Se adjunta Estructura de Costos, ver APÉNDICE N° 2 – FORMATO DE ESTRUCTURA DE COSTOS.

### **6. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL**

Es **RESERVADO** en **SOLES**.

Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, mantenimiento, inflación, costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente; así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del SERVICIO a contratar. Cabe resaltar que, el MER es para efectos

de aprobación y evaluación en el proceso de selección, pero no para la ejecución de los contratos.

## 7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El SERVICIO de instalación se ejecutará en el Muelle de Carga Líquida de la Refinería Talara.

Las condiciones climáticas de la zona se indican en la siguiente Tabla:

| PARÁMETRO            | DATOS  |
|----------------------|--|
| Atmósfera            | Polvorienta, húmeda, salina y erosiva                          |
| Temperatura ambiente | Mínima 13 °C / Máxima 35 °C                                    |
| Humedad Relativa     | 99%  |
| Velocidad del Viento | 90 Km/h  |
| Sismicidad           | En la zona de mayor sismicidad del Perú (Zona 4 - Norma E 030) |

## 8. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

### 8.1 POSTOR

- Haber realizado en los últimos quince (15) años hasta la fecha de presentación de propuestas, como mínimo tres (3) servicios de supervisión de Proyectos (Servicio u obras) referidos a actividades Metal Mecánicos, Civiles, Electricidad, Procesos, Instrumentación y Control, en Planta de Ventas y/o Terminales y/o Refinerías de Petróleo y/o Plantas Petroquímicas y/o Plantas Industriales y/u Oil&Gas.  
(Deberá acreditar experiencia en mínimo dos de las actividades antes mencionadas por cada Servicio).  
Los montos de servicios de supervisión deberán ser mayores a S/. 2.5 MM.

La experiencia del Postor se acreditará mediante:

- Contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada y/o;
- Comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.

La acreditación documental y fehaciente de la efectiva cancelación de los montos consignados en los comprobantes de pago puede realizarse mediante voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento por parte de la entidad bancaria o cliente a cargo de la conformidad de la prestación.

En caso se solicite acreditar trabajos concluidos y el postor acredite su experiencia con comprobantes de pago, deberán presentar adicionalmente la documentación que acredite que dicho trabajo se concluyó.

En caso algún contrato o documento presentado no cuente con la documentación indicada que acredite la conformidad de culminación no se considerará válido.

El Postor es responsable de que la documentación de los trabajos, sean lo suficientemente claras para que pueda ser calificada la experiencia que se

presente acreditar. Asimismo, es responsable de distinguir adecuada y detalladamente el alcance de los documentos que presenta.

En caso el Postor presente comprobantes de pagos o contratos en moneda diferente a Dólar, se aplicará el tipo de cambio publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros – SBS. Para tal efecto, se tomará en cuenta la cotización del mes en el que se haya otorgado la conformidad del contrato o cancelado el comprobante de pago, según sea el caso.

## 8.2 PERSONAL

El Supervisor Principal debe cumplir lo siguiente:

- Ingeniero en la Especialidad Mecánica y/o Mecánica – Eléctrica y/o Civil y/o Industrial y/o Químico, quien deberá contar con una experiencia mínima de cinco (05) años como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Proyecto y/o Jefe de Supervisión, Ing. Residente, Ing. Supervisor, Gerente de Proyecto, Supervisor Mecánico, Supervisor Civil, Supervisor de Campo Civil, Supervisor de Campo Mecánico, en trabajos o actividades de montaje y/o desmontaje de sistema de tuberías, brazos de cargas, equipos y/o unidades de procesos, que contemplen especialidades multidisciplinarias (tales como Metalmecánicos, Civiles, Electricidad, Procesos, Instrumentación y Control, Seguridad y Salud Ocupacional) en Planta de Ventas y/o Terminales y/o Refinerías de Petróleo y/o Plantas Petroquímicas y/o Plantas Industriales y/u Oil&Gas.
- Demostrar que participó en todo el periodo de ejecución del Servicio de Supervisión o Servicio EPC que presente como experiencia.
- Acreditar mediante certificado haber culminado un Diplomado de Gestión de Proyectos, bajo el enfoque del Project Management Institute (PMI).

La formación académica será acreditada con copia simple de la constancia del nivel académico obtenido.

La experiencia del Supervisor Principal del SERVICIO será acreditada con cualquiera de los siguientes documentos:

(i) Copia simple del Contrato del personal propuesto y su respectiva conformidad de la empresa donde laboró y/o (ii) Constancias y/o (iii) Certificados y/o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia (cargo y tiempo desempeñado) del personal propuesto.

- ✓ No se aceptarán Curriculum Vitae o Declaraciones Juradas para acreditar algún trabajo.
- ✓ El Postor es responsable de que la descripción de los trabajos y/o partidas consignadas en los Certificados y/o Constancias de Trabajo presentados, sean lo suficientemente claras para que pueda ser calificada el tipo de experiencia que se pretende acreditar.
- ✓ En el caso de requerirse experiencia en años del personal y el Postor presente certificados de trabajos similares que se han ejecutado simultáneamente (traslape), el cálculo de la experiencia por los trabajos comprometidos será considerando la fecha de inicio del trabajo más antiguo y la fecha de término del trabajo más reciente.

- ✓ Si en la ejecución del trabajo el personal propuesto ha tenido una participación parcial, entonces el cómputo de su experiencia será por el periodo en el que realmente ha participado.
- ✓ En el caso que el certificado o constancia sea otorgado por el mismo Postor, adicionalmente deberá presentar la respectiva conformidad del servicio.
- ✓ En caso la experiencia mencionada en un Certificado sea general, el Postor deberá adjuntar a éste, constancias, contratos y/o actas de recepción que acrediten la labor realizada por el profesional en el periodo de tiempo indicado en el Certificado.
- ✓ Para ambos casos, no se aceptarán otros documentos distintos a los solicitados, estos documentos deben cumplir con las siguientes características: ser legibles, indicar fecha, razón social del Postor y descripción detallada de la prestación, asimismo no presentar enmendaduras ni alteraciones al contenido del documento original, caso contrario no se tomarán en cuenta para la evaluación técnica.

**Nota:**

- (1) Los grados y títulos expedidos en el extranjero, del personal propuesto por los postores deben encontrarse registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU).
- (2) En caso de reemplazo (antes de la formalización contractual, al inicio o durante la ejecución contractual) del personal propuesto con el cual se acreditó el RTM, el postor ganador de la Buena Pro/Contratista deberá solicitar a PETROPERÚ la autorización de dicho reemplazo, para lo cual deberá alcanzar el sustento correspondiente, así como la documentación del nuevo personal propuesto el cual debe tener un perfil igual o superior al del inicialmente presentado.

**9. DOCUMENTOS PARA FORMALIZACIÓN DE CONTRATO**

La SUPERVISIÓN deberá entregar a PETROPERÚ, las Garantías y Pólizas, establecidas en los Numerales 10 y 11, respectivamente de las presentes Condiciones Técnicas.

**10. GARANTÍAS**

En conformidad a lo establecido en el Artículo 26 “Condiciones de Emisión” del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ, las garantías se otorgarán mediante Carta Fianza, las que serán solidarias, irrevocables, de carácter incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, al solo requerimiento de PETROPERÚ, bajo responsabilidad de las entidades que las emiten, las mismas que deberán estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP o estar consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

En conformidad a lo establecido en el Artículo 75 “Ejecución de Garantías” del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ, las garantías otorgadas por el CONTRATISTA se ejecutarán, entre otros, en los casos establecidos en el Artículo antes indicado.

En conformidad a lo establecido en el Artículo 25 “Tipos de Garantías” del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ, las garantías solicitadas por PETROPERÚ para el presente Servicio son las siguientes:

### **10.1 La Garantía de Fiel Cumplimiento del Servicio**

La SUPERVISIÓN deberá entregar una Carta Fianza como Garantía de Fiel Cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la cual será emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del Monto Contractual y deberá estar vigente durante todo el periodo del mismo hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de la SUPERVISIÓN para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del Contrato. En el caso que fuese prorrogado el plazo del Contrato, la Garantía de Fiel Cumplimiento deberá también ser renovada por un término igual al señalado para el cumplimiento del mismo.

Esta Garantía deberá ser presentada para la formalización contractual.

### **10.2 Garantía de Cumplimiento de Obligaciones Laborales**

La SUPERVISIÓN deberá entregar una Carta Fianza como Garantía de Cumplimiento de Obligaciones Laborales, la cual será emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del Monto Contractual y deberá estar vigente durante todo el periodo del mismo hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de la SUPERVISIÓN, para reconocer el pago de remuneraciones y beneficios colaterales del personal asignado al SERVICIO.

Cuando la SUPERVISIÓN, incumpla sus obligaciones laborales, PETROPERU otorgará a la SUPERVISIÓN un plazo de cinco días hábiles, para que subsane el pago; de persistir el incumplimiento, independientemente de las acciones que correspondan, PETROPERU ejecutará dicha Carta Fianza hasta por el monto adeudado por la SUPERVISIÓN a su personal destacado en el SERVICIO por concepto de remuneraciones y beneficios colaterales. En ese caso, PETROPERU procederá al pago directo que la SUPERVISIÓN adeuda a su personal en mención, y la SUPERVISIÓN presentará en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles una nueva Carta Fianza por el mismo concepto y monto o ampliará la misma, según corresponda, pudiendo ser causal de resolución del contrato el incumplimiento de su presentación.

Esta Garantía deberá ser presentada para la formalización contractual.

## **11. PÓLIZAS**

La SUPERVISIÓN es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por Ley le competen a su actividad:

Seguro de Vida Ley y Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR), para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (Essalud o EPS), como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía. de Seguros) entre otras. Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas cada vez que ingrese personal nuevo.

Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contar las siguientes pólizas de seguros.

- **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General Comprensiva**, por una Suma Asegurada no menor de US\$ 500,000.00 por evento y en Limite en agregado vigencia, límite único y combinado, la misma que debe tener como mínimo las siguientes coberturas:

- Responsabilidad Civil Extracontractual.

- Responsabilidad Civil Contractual.
- Responsabilidad Civil Patronal, la misma que debe cubrir a todo el personal independientemente de su modalidad de contratación, es decir, así no se encuentre en planilla, con un sublímite de Responsabilidad Civil Patronal de US\$ 150,000.00 por cada evento y en límite agregado vigencia.
- Responsabilidad civil cruzada.
- Responsabilidad Civil de transporte de personal en vehículos propios y/o de terceros contratados para tal fin.

Nota: Debe figurar descrito el tipo de trabajo y la ubicación según el contrato.

- **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por Servicio Profesionales**, con una Suma Asegurada mínima del US\$100,000, que incluya una vigencia posterior de 6 meses respecto a la culminación del SERVICIO.

Nota: Debe figurar descrito el tipo de trabajo y la ubicación según el contrato.

- **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Automóviles frente a terceros** **Considerar** esta cláusula siempre que ingresen vehículos a las instalaciones donde se prestará el SERVICIO, hasta por una Suma Asegurada de US\$ 100,000.00 por cada vehículo.

#### 11.1. Disposiciones Generales para las pólizas de seguros:

- Las pólizas de seguros deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.
- La SUPERVISIÓN y su asegurador renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores.
- La SUPERVISIÓN deberá obtener autorización expresa y por escrito de PETROPERÚ, antes de efectuar cualquier cambio, modificación o cancelación en las pólizas de seguro contratadas. Asimismo, cada póliza de seguro o certificado de seguro deberá incluir una disposición por la cual se estipule que el asegurador deberá cursar notificación por escrito a PETROPERÚ, en caso de que fuera a producirse algún cambio o cancelación o suspensión de cobertura por falta de pago, por lo menos treinta días (30) antes de dicho cambio o cancelación o suspensión.
- Incluir a PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores, como Asegurados Adicionales.
- PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores tendrán la denominación de terceros en caso de siniestro.